

Pregunta:

Señores de acome: Soy medico general, voy a empezar rural en Ubalá (Cundinamarca) en un rural adjudicado por sorteo por 6 meses y me gustaría saber si es legal que a uno le hagan inducción sin estar contratado por que mi inducción va a comenzar 10 días antes y a mi no me van a pagar nada. Ese es mi caso, pero tengo compañeros que tuvieron que comenzar inducción 20 días antes sin pago alguno; aunque a algunos les pagan con la comida y con el hospedaje (en el hospital por supuesto). Yo no creo que en pleno siglo XXI a uno le deban andar pagando en especie.

En estas inducciones hacen que los rurales hagan consulta sin estar contratados, mi segunda pregunta es ¿En el evento de que algo pasara, (algún inconveniente con algún paciente que quiera demandar), que curso puede tomar la demanda si para ese momento uno no esta contratado como funcionario de la institución a la que le esta sirviendo sin contrato? Porque yo se que eso se construiría como un contrato verbal pero no se como ese contrato obliga y en que medida a cada una de las partes Mi tercera pregunta es: Si mi contrato es de 6 meses a que tipo de prestaciones tengo derecho y en que porcentajes (proporciones)?

Respuesta:

Apreciada Dra.

Todo trabajo debe ser remunerado. El tiempo de inducción debe contabilizarse como trabajado.

Si la ponen a atender consulta, usted estaría realizando un ejercicio ilegal de la profesión, toda vez que aún no se posesiona y no tiene permiso para actuar como médico del sso. Adicionalmente, si se presenta un accidente de trabajo quien debería responder es el hospital, pues usted debe estar afiliada a salud, pensiones y riesgos profesionales desde el primer día de inicio de labores (esto incluye la inducción).

La recomendación es pasar una carta al Gerente preguntándole que pasa en el evento de una demanda de responsabilidad civil? y que pasa en caso de accidente de trabajo? Para este fin y que usted no tenga que enfrentarse con

el gerente, envíennos el nombre del hospital y del gerente y nosotros pasamos el derecho de petición a nombre de la asociación.

Deje constancia del tiempo de inducción y al final el sso, es posible que usted demande al hospital por esos días laborados.

En cuanto a sus derechos laborales son los mismos que tiene cualquier empleado público en forma proporcional al tiempo trabajado. (es decir seis meses). Sin embargo, algunas instituciones aplican las normas de derecho administrativo laboral en forma taxativa y no pagan las vacaciones o la prima. (esto vulnera algunos derechos constitucionales y laborales, y puede ser demandado una vez termine el rural).

Cordialmente,

Iván Sinesio Gómez Morad Médico U.- Javeriana / Abogado U. del Rosario
Asesor Jurídico Asociación Colombiana Médica Estudiantil (ACOME)